



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 028 -2023-GGR-GR PUNO

07 MAR. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3178-2023-GGR, sobre resolución de contrato Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 03560-2022, suscrito con el proveedor CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, ha emitido el Informe N° 097-2023-GR PUNO/ORA de fecha 24 de febrero del 2023, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: RESOLUCION, ORDEN DE COMPRA 3560-2022

REFERENCIA : a) INFORME N° 452-2023-GR-PUNO/ORA-OASA.

b) INFORME N° 499-2022-GR PUNO/ORA-OASA-UA.

c) INFORME N° 609-2022-GR-PUNO/ORA-OASA/EL.

d) INFORME N° 9515-2022-GR-PUNO-GRI/SGO-AYC.

e) INFORME N° 408-2022-GRP/GRI/SGO/RO-NBTF...

Previo cordial saludo, mediante el presente me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia a), remitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa respecto la Orden de Compra 3560-2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante la referencia e), el supervisor y residente de obra concluyen y recomiendan la resolución de contrato de la Adjudicación Simplificada AS-SM-155-2022-OEC/GR PUNO-1 (primera convocatoria) correspondiente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo llave, Provincia del Collao - Región Puno" y mediante la referencia c), b), a) en la que concluyen procedente resolver el contrato, a su vez se emite cálculo de penalidades el mismo que supera el máximo a aplicar y este a su vez es ratificado por el jefe de la Oficina de Abastecimiento.

II. ANALISIS

En cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF establece en su artículo 36. RESOLUCION DE CONTRATO 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Y estando a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Artículo 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días, b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 028 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 07 MAR. 2023



total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

CASOS EN QUE NO SE APLICA EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, (el subrayado es nuestro)

III. CONCLUSION

Por tanto, estando a las actuaciones que obran en el presente expediente y de acuerdo a los fundamentos descritos precedentemente, **RESULTA PROCEDENTE resolver contrato Orden de Compra Nº 03560 -2022.**

Se comunique mediante Carta Notarial la decisión de resolver el contrato a contratista. Adjunto el expediente administrativo en folios (14). Es cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines pertinentes."; y

Estando al Informe Nº 097-2023-GR PUNO/ORO de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el contrato Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 03560-2022, suscrito con el proveedor CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS E.I.R.L., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

